



RSI N°. MTPS-138-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil quince.

Vista la solicitud de información de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince interpuesta, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Listado de sindicatos legalmente registrados a la fecha*; 2. *Listado de sindicatos legalmente registrados activos a la fecha*; 3. *Listado de Federaciones Sindicales legalmente registradas a la fecha*; 4. *Listado de Federaciones Sindicales legalmente registradas activas a la fecha*; 5. *Listado de Confederaciones Sindicales legalmente registradas a la fecha*; 6. *Listado de Confederaciones Sindicales legalmente registradas activas a la fecha*; 7. *Listado de Confederaciones Sindicales que participan en las Tripartitas: a). Fondo Social para la Vivienda, b). Instituto Salvadoreño del Seguro Social, c. Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, d). Consejo Nacional del Salario Mínimo, e). Consejo Superior del Salario*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir



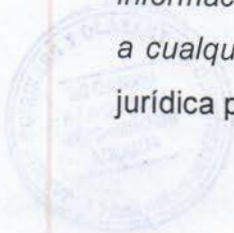
información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad por las Unidades Administrativas pertinentes de esta Institución que la poseen y de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les requirió lo referente a la solicitud de información, y con el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo a quien se le solicitó lo concerniente al punto 7 de la solicitud en mención referente a *listado de Confederaciones Sindicales que participan en la Tripartita del Consejo Nacional del Salario Mínimo*; en respuesta los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales: “(...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento solicitado según referencia SI-MTPS-138-2015 (SGS-258). 1. Listado de sindicatos legalmente registrados a la fecha; 2. Listado de sindicatos legalmente registrados activos a la fecha; 3. Listado de Federaciones Sindicales legalmente registradas a la fecha; 4. Listado de Federaciones Sindicales legalmente registradas activas a la fecha; 5. Listado de Confederaciones Sindicales legalmente registradas a la fecha; 6. Listado de Confederaciones Sindicales legalmente registradas activas a la fecha; 7. Listado de Confederaciones Sindicales que participan en las Tripartitas: a). Fondo Social para la*



Vivienda, b). Instituto Salvadoreño del Seguro Social, c). Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, d). Consejo Nacional del Salario Mínimo, e). Consejo Superior del Salario. En relación a lo anterior es preciso determinar que la información solicitada se encuentra en los registros que para tal efecto lleva este Departamento y se proporciona mediante cuadro anexo. A excepción del punto número 7 de la solicitud es información que no se posee en este Departamento, por lo tanto no puede ser proporcionada”; Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo: “(...) En atención a lo solicitado por la usuaria, a Usted hago saber, que las Confederaciones que participan en el Consejo Nacional de Salario Mínimo, son dos: Confederación Sindical de Trabajadores Salvadoreños (CONSISAL) y la Confederación General de Sindicatos (CGS)”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se agrega a las presentes diligencias en formato digital, adjunto al correo electrónico señalado en la referida solicitud de información: cortezema@hotmail.com, en el cual se detalla el dato referente a los Sindicatos inscritos en el MTPS, además se detalla literalmente en las presentes diligencias la información referente a *Listado de Confederaciones Sindicales que participan en la Tripartita del Consejo Nacional del Salario Mínimo*, de conformidad a informe rendido por el Presidente de dicho Consejo; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada; es procedente mencionar





que en cuanto al literal. Por otra parte es importante mencionar que lo referente a *Listado de Confederaciones Sindicales que participan en las Tripartitas*: a). Fondo Social para la Vivienda, b). Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y c). Instituto Salvadoreño de Formación Profesional es información que no se lleva en los registros de este Ministerio de conformidad lo establecido por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales en informe rendido a esta Unidad en el cual literalmente expone: “A excepción del punto número 7 de la solicitud es información que no se posee en este Departamento, por lo tanto no puede ser proporcionada”; en virtud a ello, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxx, referente a: “1. Listado de sindicatos legalmente registrados a la fecha; 2. Listado de sindicatos legalmente registrados activos a la fecha; 3. Listado de Federaciones Sindicales legalmente registradas a la fecha; 4. Listado de Federaciones Sindicales legalmente registradas activas a la fecha; 5. Listado de Confederaciones Sindicales legalmente registradas a la fecha; 6. Listado de Confederaciones Sindicales legalmente registradas activas a la fecha; así como también el listado de Confederaciones Sindicales que participan en la Tripartita del Consejo Nacional del Salario Mínimo”; b). Confírmese la inexistencia de la información concerniente numeral 7 referente a *Listado de Confederaciones Sindicales que participan en las Tripartitas*: a). Fondo Social para la Vivienda, b). Instituto Salvadoreño del Seguro Social, c). Instituto Salvadoreño de Formación Profesional y e). Consejo Superior del Salario”; todo lo





anterior, de conformidad a informe rendido por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales y por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo, ambos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

